



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La historia de nuestro país, especialmente en los años cruentos de la última dictadura militar, trajo a colación la figura de los desaparecidos. La peor etapa de nuestra nación finalizó en 1983, pero aún en la actualidad, en todo el mundo desaparecen personas por diversas circunstancias, algo por lo que la comunidad internacional no puede ni debe dejar de interesarse.

De acuerdo a la ONU, en 2005 desaparecieron 535 personas. De 1980 a 2006 se registran 41.000 casos de desapariciones, aún sido resolución.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ONU, cuya creación fue decidida en septiembre de 2005 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de dicho organismo, aprobó el pasado 29 de junio en Ginebra la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas de personas, por iniciativa de la Argentina y de Francia, en forma unánime.

Las 47 naciones que componen el Consejo votaron a favor de la Convención, que ahora deberá ser girada al plenario general para su aprobación y puesta en vigencia.

Con la aprobación de este instrumento, los Estados reconocen el derecho de todas las personas a no ser víctimas de desaparición forzada, a la vez que reafirman el derecho a la verdad, la reparación y la justicia, y confirman que la práctica sistemática de ese delito constituye un crimen de lesa humanidad.

De este modo la Convención consagra el deber ineludible de incriminar las desapariciones forzadas como delito independiente, a la vez que dispone la obligación por parte de los Estados de proceder a tomar todas las medidas necesarias para la prevención, investigación, procesamiento y castigo de quienes resulten responsables.

La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas fue preparada y consensuada por Francia y Argentina, y contó con el aporte de organizaciones no gubernamentales que trabajan con familiares y víctimas de violaciones de los derechos humanos.

A sesenta años de la creación de la ONU, la comunidad internacional debía dar respuesta a las violaciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Convención impone a los Estados la obligación de prevenir las desapariciones y de sancionar a los culpables, además de prohibir la detención clandestina. Por otra parte, consagra el derecho de las familias y organismos a conocer el destino de los detenidos. Prevé, también, un mecanismo de supervisión de los compromisos contraídos por los Estados.

La Convención representa un avance fundamental en pos de un derecho internacional que esté al servicio de las personas. Las instancias internacionales creadas en 1945, luego de un conflicto caracterizado por la industrialización de la muerte y la negación de los principios humanistas, deben reafirmar constantemente el imperio del derecho y la protección del individuo.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ONU debe cumplir la misión que le ha sido asignada y trabajar para un mayor respeto de la dignidad humana. Debe procurar establecer pautas efectivas para que las víctimas y sus familias obtengan una respuesta adecuada y legítima, que satisfaga tanto sus expectativas como las de la comunidad internacional, la sociedad civil y las ONG.

Por ello:

Autor: Susana Holgado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la aprobación unánime por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ONU en la ciudad de Ginebra, Suiza, de la Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas de personas, por iniciativa de Argentina y Francia, el día 29 de junio del corriente.

Artículo 2°.- De forma.